

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2019 00091 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, conforme al numeral 2° del art. 443 del C. G. del P. en concordancia con los arts. 392 y 372 ibídem, se decretarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte DEMANDANTE.

- 1. DOCUMENTALES:** Las aportadas con la demanda, en cuanto fueran conducentes.

Solicitadas por la parte DEMANDADA.

- 1. DOCUMENTALES:** Las aportadas con la contestación de la demanda (fls. 21-24 C.1), en cuanto fueran conducentes.
- 2. TESTIMONIO:** Se NIEGAN los testimonios deprecados, toda vez que no se enunciaron concretamente los hechos objeto de la prueba, conforme a lo dispuesto en el art. 212 del C. G. del P.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 24 de noviembre de 2020

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e38995e512b330056e29128e84639ee8dfdabd423c596165fd421311
4bf5328**

Documento generado en 23/11/2020 11:30:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2019 00091 00

Acútese recibido el oficio N° 01985 del 13 de agosto de 2019, proveniente del Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad y así mismo oficiase a esa oficina judicial comunicándole que se tendrá en cuenta en su debida oportunidad el embargo de remanentes decretado. En el mismo, sentido oficiase al Juzgado 49 Civil Municipal, advirtiéndole, además, que dentro del presente asunto existe otra solicitud de remanentes anterior, la cual fue tenida en cuenta en su oportunidad.

En atención a la solicitud que antecede (fl. 21, C.2), por secretaría, actualícese el despacho comisorio No. 00134 aclarando que la comisión al Inspector de Policía se hace de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P., adicionado por la Ley 2030 de 2020. Téngase en cuenta, además, la sustitución de poder de la parte demandante.

Por último, obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario, con resultado positivo (fls. 42- 62 C2.). Con todo, téngase en cuenta que si bien dicha comunicación fue enviada cuando el presente asunto se encontraba al Despacho y lo procedente sería ordenar controlar el término con el que cuenta el acreedor para comparecer a notificarse personalmente del auto respectivo, lo cierto es que dadas las circunstancias actuales y la forma como está funcionando la administración de justicia por la emergencia sanitaria, lo pertinente en este caso es que se practiquen dichas diligencias conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 24 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9c81d4e4e397cc5f471746cf78edea3ec772045ec79e0aa61dc2477af0d06c

Documento generado en 23/11/2020 11:31:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**